

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

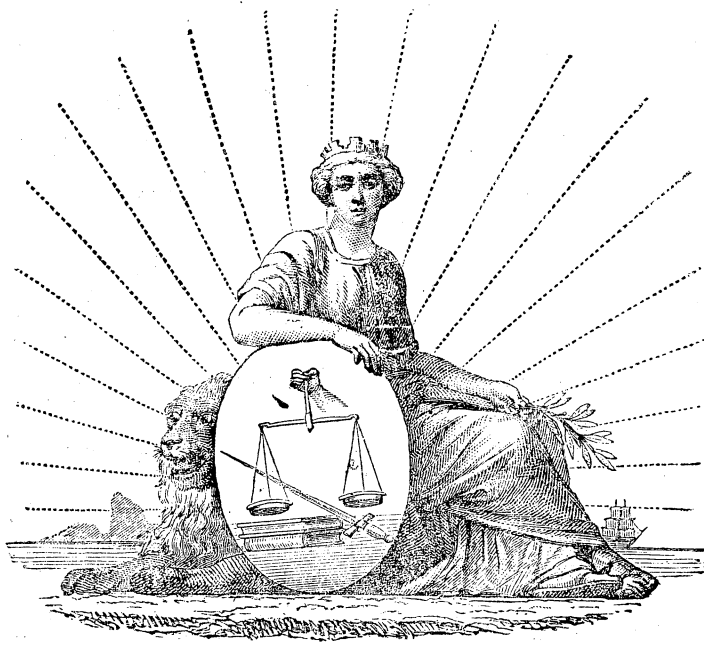
		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.



# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Noticias referentes á la insurreccion carlista recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Burgos—El Brigadier Segundo Cabo participa que el dia 31 de Julio entró en Cobarrubias la partida carlista mandada por el cabecilla Márcos Cámara, y en la noche del mismo dia fué alcanzada cerca de Hortigüela, despues de 16 horas de marcha, por una columna á cargo del Alférez de Guardia civil D. Silvestre Pueyo, compuesta de fuerza del instituto y de movilizados de Castrojeriz. En este encuentro resultó muerto dicho cabecilla y su caballo, y se cogieron varios de estos y algunos efectos de guerra.

Las Autoridades consideran de importancia este hecho por la influencia de que gozaba en el país el cabecilla y por las exacciones que verificaba.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Tordesillas, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Camilo San Roman Gonzalez, vecino de Valladolid, y en representacion de su esposa Doña María de la Concepcion Ramirez Longa, se presentó ante el referido Juez un interdicto de recobrar contra el Ayuntamiento de Villalar fundado en que por haberse procedido de orden del Municipio á plantar un seto de árboles en el corro de la fuente en los Cuérnagos de San Juan y de San Miguel, y en los regatos que circundan aquel sitio, término de Villalar, se impedía la libre entrada en un prado conocido con el nombre de las *Eras de Villalar*, propio del interesado y que confinaba con los puntos en que se plantaron los árboles:

Que admitido el interdicto se sustanció sin audiencia de parte, y recayó auto restitutorio que fué llevado á efecto:

Que el Gobernador de la provincia, á excitacion del Municipio y teniendo en cuenta que la plantacion referida fué acordada con el fin de sanear unos parajes pantanosos y nocivos á la salubridad pública, despachó requerimiento de inhibicion al Juez, citando en su apoyo lo prescrito en el art. 84 de la ley municipal:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez sostuvo su jurisdiccion fundándose en que el Ayuntamiento no pudo por medio de sus acuerdos privar á un particular del libre disfrute de servidumbres legítimamente constituidas, y en que el acuerdo referido no habia sido debidamente publicado:

Que el Gobernador, conformándose con el parecer de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo segundo del art. 67 de la ley municipal que declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policia urbana y rural, ó sea cuanto tenga relacion con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la via pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo.

Visto el art. 84 de la misma ley que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las provi-

dencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

Primero. Que la accion entablada se dirige á dejar sin efecto una providencia dictada por el Ayuntamiento de Villalar sobre materia de policia rural, y por lo tanto es improcedente la via de interdicto á que se ha acudido:

Y segundo. Que á las Autoridades y Tribunales administrativos corresponde entender en las querellas presentadas por los particulares con motivo de los agravios á que dé lugar la ejecucion de las providencias legítimas de la Administracion;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

San Ildefonso veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**DECRETOS.**

Atendiendo á los servicios del Teniente General Don José Lopez y Dominguez, y muy especialmente al mérito que contrajo como Jefe de Estado Mayor general del ejército del Norte en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los dias 25, 26 y 27 de Marzo último, y en las operaciones y combates de los dias 27, 28 y 30 de Abril siguientes en las mismas posiciones, alturas sobre Córtes, Montellano y Galdames, que dieron por resultado el levantamiento del sitio de Bilbao,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Cotner.

Atendiendo á los servicios del Brigadier D. Pedro Ruiz y Dana, y muy especialmente al mérito que contrajo como Jefe de Estado Mayor del primer cuerpo del ejército del Norte en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto, alturas sobre Córtes, Montellano y Galdames los dias 27, 28 y 30 de Abril último,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del mismo ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Madrid treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Cotner.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Para subsanar los errores de copia cometidos en los decretos publicados en la GACETA nombrando las Juntas de Beneficencia particular de las provincias de Avila y Sevilla, se reproduce.

**DECRETOS.**

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Avila,

Vengo en nombrar á los Sres. D. Alejandro Gutierrez, D. Esteban Ibañez, D. Antero Arrabal, D. Claudio Brochero, D. Claudio Gonzalez, D. Jacobo Perez, D. Fausto Rico, D. Federico Lopez y Muñoz y D. Francisco Hernandez.

Dado en Madrid á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Sevilla,

Vengo en nombrar á los Sres. D. Roberto Gonzalez Español, D. Antonio Rueda, D. Manuel Gonzalez, D. Benito Moro, D. Luis del Rio, D. Laureano de las Conchas, Don Alejandro Linares, D. Leonardo Garcia Llaniz, D. Antonio Marsella, D. Luis Romero Valvidares y D. José Meliado Ponce, dejando sin efecto el decreto de 29 de Noviembre último.

Dado en Madrid á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Práxedes Mateo Sagasta.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Asuntos comerciales.*

El Cónsul de España en Lisboa remite las siguientes noticias sobre la agricultura en Portugal:

Constantes en nuestro propósito de buscar datos y antecedentes que den á nuestros conciudadanos por lo ménos una idea de los diferentes elementos que constituyen la riqueza de los países á donde tenemos la honra de ir á proteger y fomentar los intereses de nuestra Nacion, hemos tenido la suerte de encontrar un interesante libro, escrito en francés por D. Alfonso de Figueiredo, dignísimo Cónsul de Portugal en New-Castle. En dicho libro se hacen muy oportunas consideraciones sobre el estado de la Administracion, la Hacienda, la Industria y el Comercio de este reino y sus colonias.

De tan preciosa obra vamos á tomar hoy algunos datos en la parte que se refiere á la agricultura, y pluguiera al cielo que cada una de las consideraciones del Sr. Figueiredo tuviera la virtud de hacer un agricultor, ó por lo ménos un aficionado á esta ciencia, de cada uno de los infinitos españoles que, sin provecho para ellos, y mucho ménos para la patria, se dedican á hacer lo que en España se llama política. Ya en otros trabajos hemos tenido el gusto de suministrar datos que demuestran hasta qué punto la agricultura ha llevado el bienestar y la felicidad á algunas naciones del Norte, que sin embargo luchan con todos los inconvenientes de un clima durísimo y tienen un suelo mucho ménos fértil que el más árido rincón de nuestra querida España. Allí todo el que es útil trabaja, todos saben leer y escribir, y por leer y escribir se entiende, no sólo la materialidad de hacerlo malamente, como sucede entre nosotros, sino el conocimiento exacto de la historia de su país, lo más notable de la literatura nacional, la Historia y Geografía universal en compendio, y nociones de Aritmética, Geometría, Química y Física en cuanto es aplicable al arte ú oficio á que cada uno se dedica; todos se asocian, y voluntaria é independientemente del Gobierno crean establecimientos y economizan lo bastante para que nada, absolutamente nada le falte al niño, al viejo, al inutilizado, el enfermo. El mendigo joven y robusto, que tanto abunda en la Península ibérica, es allí completamente desconocido, y ni aun siquiera se comprende el mendigo de edad avanzada ó inutilizado. El robo ó el asesinato son allí cosas tan raras que casi no se conocen.

En aquel pueblo feliz se sabe lo que es política, y por eso no hay al frente de ella más hombres que los necesarios, y estos son siempre los más sábios, los más honrados, los más llenos de merecimientos; porque aquel pueblo sabe siempre á quién elige y por qué lo elige. Nada, absolutamente nada tiene que ver allí la política con la Administracion. Los empleados deben sus cargos á la oposicion; pueden tener la opinion política que mejor les parezca; como empleados son servidores de su patria y nada más, porque la patria les paga, y á ella y sólo á ella tienen el deber de servir leal y honradamente. Los grandes propietarios, desde el Rey abajo, pasan la mayor parte del año en sus haciendas del campo, y no sólo dirigen personalmente todas las operaciones de la agricultura, que han estudiado teórica y prácticamente, sino que examinan con mucho cuidado y procuran mejorar constantemente la condicion de todos los que viven y trabajan en sus tierras, la de sus colonos y pequeños propietarios de las inmediaciones, á quienes facilitan todos los medios de conocer los nuevos adelantos y la manera de usar ó emplear las máquinas &c. &c. Así ejereen na-

turalmente gran influencia en sus distritos; porque el cariño y la gratitud son los lazos que les unen con cada uno de sus con-

Un profundísimo suspiro salido del alma al contemplar las desgracias de nuestra querida patria nos habia hecho desviar involuntariamente de la senda práctica y útil que únicamente nos proponemos seguir.

Confemos en la buena estrella de nuestra desgraciada España, y copiemos los datos que otro amante de su país nos suministra sobre el estado de la agricultura en Portugal.

INDUSTRIA AGRÍCOLA.

Consideraciones sobre el estado de la agricultura.

A pesar del inmenso desarrollo de que todavía es susceptible, ni en los tiempos del esplendor de la industria agrícola llegó esta á la altura en que hoy se encuentra en Portugal.

El vicio fundamental de las instituciones del país trasmittia sus funestas consecuencias á la agricultura.

La amortizacion de las propiedades, de las cuales la mayor parte eran propiedad de la Corona ó formaban el apanaje de los grandes señores, y las haciendas (heredades) de los conventos y corporaciones religiosas era una de las principales causas que se oponian al mejoramiento del cultivo.

La desamortizacion de las propiedades, de las cuales la mayor parte eran propiedad de la Corona ó formaban el apanaje de los grandes señores, y las haciendas (heredades) de los conventos y corporaciones religiosas era una de las principales causas que se oponian al mejoramiento del cultivo.

Se dirá tal vez que á pesar de todos estos inconvenientes hubo épocas en que la Nación se encontró en una situación floreciente y la abundancia reinaba en todas partes; pero esta era la abundancia del rico á costa del sudor del pobre.

Pero la hora de la manumision ha sonado. Los mayores vicios que se oponian al desenvolvimiento de la agricultura han sido corregidos. Los privilegios han desaparecido; el suelo es libre; la multitud de impuestos que hemos enumerado ha sido substituida por una contribucion razonable que se impone equitativamente lo mismo al gran propietario que al pequeño labrador.

Muchos son los medios que se han ensayado para obtener este resultado y para combatir la ignorancia y la supersticion. Pero desgraciadamente la instruccion primaria no está tan extendida como es necesario, porque ella es la que mejor ha de combatir las preocupaciones que tanto abundan en las poblaciones rurales.

Como medio de alentar á los labradores se han preparado y ensayado algunas exposiciones agricolas de distrito que hay el propósito de continuar, pero en general los resultados no han correspondido á las esperanzas que sobre dichas exposiciones se habian fundado.

trito no presentaba ninguna invencion aplicable á la agricultura, pero la perfeccion de las máquinas y utensilios aratorios probaba en favor del estado de la industria del país, y el gran número de ellos demostraba que se han adoptado en este distrito los aparatos empleados por las naciones más adelantadas en agricultura.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

SECCION DE BONOS Y BILLETES.

Estado que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortizacion de bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868 en el mes de Junio último, segun los datos recibidos hasta la fecha en esta oficina general:

Table with 2 columns: Número de bonos, Importe en pesetas. Rows include Pendiente de amortizacion en 31 de Mayo último, Admitido en pago de bienes desamortizados, and Pendiente de amortizacion en 30 de Junio.

Madrid 1.º de Agosto de 1874.—El Director general, Gerardo Lameyer.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En el día 3 del corriente, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de loterias, á cuyo acto sóio serán admitidos los agentes de Bolsa ó corredores de cambio, conforme lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica fecha 4 de Marzo último.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Devolucion de carpetas liquidadas de intereses de efectos depositados correspondientes al primer semestre del corriente año, números 301 al 600 de señalamiento.

Devolucion de carpetas liquidadas de intereses de efectos depositados correspondientes al primer semestre del corriente año, números 601 al 700 de señalamiento.

Madrid 1.º de Agosto de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 4 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador del segundo semestre de 1873 depositados en esta Caja, carpetas números 191 á 200 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador del primer semestre de 1873 no depositados en esta Caja, bolas 425, 426, 427 y 428 de sorteo, que comprenden las carpetas números 44 á 90, 1.001 á 1.010, 291 á 300 y 551 á 560 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, bola 30 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 88 de señalamiento.

Madrid 1.º de Agosto de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 3 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador del segundo semestre de 1873, depositados en esta Caja general, números 201 á 240 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador del primer semestre de 1873, no depositados en esta Caja general, bola núm. 429 de sorteo, que comprende los números 441 á 450 de señalamiento.

Madrid 1.º de Agosto de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiendo á lo prevenido en la de 31 de Julio de 1853.

TIPÓ A QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA CON ARREGLO Á LA ORDEN DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FECHA 23 DE MARZO DE 1873: 50'30 por 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: SUJETOS, IMPORTE nominal, CAMBIO. Rows list names like D. Vicente Boubió, D. Antonio Melendez, etc.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: INTERESADOS, NOMINAL, CAMBIO, EFECTIVO. Rows list names like D. Manuel Angulo Robió, D. Manuel Ruiz de Obregon, etc.

Madrid 31 de Julio de 1874.—V.º B.º—El Director general, Presidente, J. Saavedra.—El Secretario, Santiago Ballesteros.

Tesorería central de la Hacienda pública.

El día 3 del actual se abre el pago de los haberes correspondientes al mes de Junio de la clase pasiva, y el de Julio de las activas que cobran per esta Tesorería.

El de las pasivas tendrá lugar:

Día 3, de once á tres.

Cesantes de todos los Ministerios y retirados de Guerra y Marina.

Día 4, de id. á id.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 5, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Días 6, 7, 8, 10 y 11.

Todas las nóminas sin distincion.

Retenciones el 8 en adelante.

Madrid 1.º de Agosto de 1874.—G. de Zabalza.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendo acudido á estas oficinas generales D. Santiago Dera solicitando que se declare extraviada la carpeta-resguardo, núm. 2.527, con la cual presentó al cobro el 40 de Julio de 1873 tres cupones procedentes de obligaciones del Estado por ferro-carriles, señaladas con los números 6.092, 6.093 y 393 869, vencidas en 1.º de Julio de aquel año, la Junta de la Deuda pública ha acordado que se anuncie el extravió de la referida carpeta; en inteligencia de que trascurridos 30 días desde la publicacion de los anuncios en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta capital sin haberse producido reclamacion alguna, se tendrá por nula aquella factura, expidiéndose otra por duplicado.

Madrid 29 de Julio de 1874.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, J. Saavedra.

Habiendo acudido á estas oficinas generales D. Juan Buena y Martinez solicitando que se declare extraviada la carpeta-resguardo, núm. 3.413, con la cual presentó al cobro en 6 de Agosto de 1873 40 cupones procedentes de obligaciones del Estado por ferro-carriles, señaladas con los números 89.924 al 89.930 y vencimiento de 1.º de Julio de aquel año, la Junta de la Deuda pública ha acordado que se anuncie el extravió de la referida carpeta; en inteligencia de que trascurridos 30 días desde la publicacion de los anuncios en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta capital sin haberse producido reclamacion alguna, se tendrá por nula aquella factura, expidiéndose otra por duplicado.

Madrid 29 de Julio de 1874.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, J. Saavedra.

Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 900 quintales métricos de hulla que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1874 á 1875.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º La Hacienda contrata en subasta pública la adquisicion de 900 quintales métricos de hulla para el servicio de esta Fábrica. La hulla será crasa, de la mejor calidad, de llama larga y de una potencia calorífica de 7.500 unidades por lo ménos.

2.º El carbon que se presente será de Cardiff y de Newcastle en una proporcion de nueve décimas partes del primero y una del segundo. La calidad respectiva de estas clases será igual á la de las muestras que estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Queda el contratista en la libertad de poder entregar carbon de otra procedencia, siempre y cuando su calidad, condiciones y potencia calorífica sean las de los carbonos que se adoptan como muestras y tipos.

3.º El contratista queda obligado á suministrar el carbon que se necesite y en las épocas fijadas en las condiciones económicas, en grandes terrones, no admitiéndose carbon que tenga una dimension menor de 40 centímetros de lado.

Si el contratista presentase carbon menudo, y con mucha más razon si presentase polvo, queda obligado á extraerlo inmediatamente de la Fábrica, sustituyéndolo por otro que reúna las condiciones anteriores ó á criterio por su cuenta en cribas de alambres separados entre sí un décímetro.

4.º Verificada la entrega en la Fábrica se procederá á reconocer el carbon entregado por el Administrador-Jefe, Contador y maquinista del vapor, y si no llenara las condiciones facultativas será desechado, quedando el contratista obligado á entregar otro que las reúna en el improrogable término de 24 horas. En el carbon presentado se podrán hacer cuantos ensayos y experiencias juzgue convenientes el maquinista á fin de determinar su potencia calorífica, así como la cantidad de cenizas que produzca una unidad de peso y la naturaleza de estas cenizas.

5.º Todos los gastos que se originen, tanto de conduccion, como de carga y descarga, peso &c., hasta dejar ya el carbon recibido en los almacenes de la Fábrica serán de cuenta del contratista.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El precio máximo del quintal métrico de hulla de las condiciones expresadas en las facultativas se fija en 6 pesetas.







que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y funcionarios de policía judicial procedan á la detencion de los cuatro referidos procesados, remitiéndolos á esta cárcel á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos.

#### Nombres de los procesados.

Antonio Vicens y Perez, alias Besó, de unos 14 años, de estatura baja, cara y ojos grandes, aprendiz de tejedor.

José Jordá y Jordá, alias Pepico, de unos 10 años, aprendiz de paradero, vecinos de Alcoy.

Jorge Peidró y San Juan, alias Chordi, de unos 14 años.

El apodado Cabrioles, llamado al parecer José Camilo, y conocido por Masía y Perez, de unos 20 años, de estatura baja; anda como si estuviese baldado, ojos enfermizos y corto de vista, pelo rubio.

Alicante 21 de Julio de 1874.—Juan Aragonés.—Enrique Montagut.

#### Allariz.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por el que administra justicia el Sr. D. José Meleiro, Juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado se instruye sumario de oficio en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de un hombre, al parecer pordiosero, cuyas señas se expresarán, encontrado cadáver el día 8 de Abril último en el sitio de Pena de Boo, término del pueblo de Bóveda, distrito municipal de Villar de Barrio, en este partido, cuya persona no ha podido identificarse por ser desconocida; por lo que ya se anunció el hecho en los periódicos oficiales, llamando al propio tiempo á las personas ó parientes, á fin de que se apersonasen á decir de su derecho; y como quiera que ningun resultado ha producido tal anuncio, por disposicion de la Superioridad acordé publicarlo nuevamente, como se ejecuta por medio de la presente, á fin de ver de conseguir averiguar quién fuese el sujeto fallecido y su procedencia, al que se le halló en su ropa una bula de Cruzada del año corriente con el nombre de Francisco Ramos, que se supone fuese el suyo.

En su consecuencia, las personas que se consideren parientes del finado se presentarán ante este Juzgado en el término de 15 días á usar de su derecho, y al objeto de ofrecerles el procedimiento, cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente al en que se inserte la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

#### Señas del cadáver.

Representaba tener unos 65 años de edad, pelo cano, cejas idem, barba id, nariz regular, ojos-castaños, boca rasgada, estatura corta; vestía chaqueta de burel, pantalon y chaleco de somonte, camisa de lienzo, todo viejo, cubría un capote tambien de burel, un sombrero viejo, y calzaba zuecos ó zapatos de madera.

Dada en la villa de Allariz á 20 de Julio de 1874.—José Meleiro.—De orden de S. S., José María Rodríguez.

#### Aoiz, en Burlada.

D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido, en Burlada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Echeverría y Muñoz, vecino de Aoiz, gitano, y otro sujeto desconocido, al parecer de Lerin, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á constituirse en prision y responder á los cargos que les resultan en causa criminal que en el mismo se les sigue sobre muerte dada á un pordiosero en jurisdiccion del lugar de Idoate la tarde del 23 de Junio de 1873; pues si parecieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se les seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de la Nacion requiero y exhorto á las Autoridades y demás agentes de policía judicial que si fuesen habidos los dos expresados sujetos procedan á su detencion y remision á este Juzgado y cárceles de Pamplona con las seguridades debidas, mediante á hallarse estimada su prision.

Dada en Burlada á 30 de Junio de 1874.—José de Iguzquiza.—De su orden, Ildefonso Azcona.

#### Señas de los sujetos que se citan.

Uno de ellos será de unos 20 años de edad, estatura y cuerpo regular y boina blanca; y el otro de unos 24 á 26 años, más alto que el anterior, grueso, y vestido de boina encarnada.

Por la presente cédula y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido de Aoiz, se cita á los interesados de Juan ó Francisco Gayardes, de unos 48 años de edad, que falleció en el hospital de Lumbier el 2 de Diciembre de 1872, pordiosero y cuya naturaleza se ignora, para que se presenten en este Juzgado en el término de 15 días á prestar declaracion y á manifestar si quieren mostrarse parte en la causa que se está instruyendo.

Burlada 23 de Junio de 1874.—Tiburcio Pegenante.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido, con fecha 17 de Abril último, en causa que se sigue ante el mismo contra Estéban Perez Zabalza por homicidio de Martin José Labarí en Ayecha el 3 de dicho mes, se manda expedir cédula de citacion para que Cornelio Perez, que al parecer se encuentra en el quinto batallon carlista de Navarra, se presente dentro del término de 15 días en este Juzgado, situado en Burlada, y su sala de audiencias, con objeto de prestar declaracion en dicha causa.

Y al efecto de que así lo verifique y en virtud de lo man-

dato, expido la presente cédula de citacion en Burlada á 17 de Julio de 1874.—Tiburcio Pegenante.

Por providencia dictada por el Sr. D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido, sito en Burlada, el 22 del actual, en causa que se sigue contra Inocencio García por lesion grave inferida á su hermano Meliton García en Burgui el día 3 de Junio de 1873, se cita á Tomás García, Francisca y Bernardino Echeverría y Juan Oliver, sin domicilio fijo y de paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante dicho Juzgado y su sala de audiencias con objeto el último de ser examinado en dicha causa y ratificarse los demás en sus declaraciones, y ofrecerse los procedimientos á dichos Tomás García y Francisca Echeverría.

Y al efecto se expide la presente cédula en Burlada á 23 de Julio de 1874.—V. B.—José de Iguzquiza.—Tiburcio Pegenante.

#### Aranda de Duero.

D. Ildefonso Tejerizo y Gonzalo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, á tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán, que en la noche del día 17 de Mayo último robaron tocino y otros efectos al molinero de Ontoria de Valdearados Juan Arabal, para que contesten á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Señas de los hombres.

Tres sujetos armados, jóvenes al parecer, de una estatura regular, y con capotes atados á la cintura.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Julio de 1874.—Ildefonso Tejerizo.—Por su mandato, Martin Martinez.

#### Berja.

D. Francisco Salmeron Lucas, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido por indisposicion del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Nicolás Sanchez Fernandez, de 38 años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño oscuro, barba regular; y viste calzoncillos blancos anchos, faja encarnada, chaleco claro de algodón, lleva hoz de siega, y cuando va de camino usa pantalon y chaqueta de algodón; y asimismo á Miguel Galdeano Fernandez, casado, de 38 años de edad, estatura regular, delgado, color moreno claro, cara aguilona, barba regular; y viste sombrero calañés, calzoncillos blancos anchos, faja encarnada, chaleco claro, y lleva hoz de siega, para que se presenten en este Juzgado con el fin de notificarles, citarles y emplazarles de la sentencia dictada contra los mismos y otro consorte en causa que se les sigue sobre tentativa de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes, señalándoseles los estrados de este Juzgado para su presentacion.

Dada en Berja á 16 de Julio de 1874.—Francisco Salmeron.—Por orden de S. S., José Torres.

#### Burgo de Osma.

D. Severiano María Montero, Juez de primera instancia de Burgo de Osma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa María de las Hoyas, de este partido, Vicente Miguel de Pablo, sin que se sepa el punto de su residencia, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Pamplona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á notificarle una providencia dictada en la causa que se instruye sobre robo á D. Roman Lagunas, Párroco de Talveila; y de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en el Burgo de Osma á 21 de Julio de 1874.—Severiano María Montero.—Por su mandato, Florentino Rodríguez.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á Francisco Quintela Rey, natural de San Cipriano de Sexto, provincia de Pontevedra, hijo de José y Josefa, casado, empleado en la estacion del ferro-carril de esta plaza, que es de estatura regular, regordete, tez morena, con patilla corrida y cerrada hasta la boca, pelo castaño-oscuro, ojos azules y de 34 años de edad, para que se presente en este Juzgado como le estaba hecho saber, por encontrarse en libertad provisional á consecuencia de causa que instruyo por lesiones; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades que competan practiquen ó manden practicar diligencias en su busca, remitiéndolo en su caso á este Juzgado, publicándose esta requisitoria cual corresponda.

Dada en Cádiz á 8 de Julio de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—Narciso M. Lozano.

#### Cartagena.

Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Muñoz Contreras, natural de esta ciudad, vecino de la Union, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de oficio esquilador, de 21 años de edad, para que dentro del término de 30 días, que principiaron á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente

en este Juzgado á fin de que pueda ser notificado de la calificacion fiscal en la causa que contra el mismo pende en este Juzgado sobre amenazas, y nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la misma; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Cortagena á 21 de Julio de 1874.—Roman Rodriguez.—Por su mandato, Juan Villas Viron.

#### Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, á José Vicente Valleanera, vecino de Mura, el cual iba en la noche del 17 del corriente mes paseando en compañía de otros por las calles de la villa de Muro dando las voces de ¡viva la libertad! ¡fuera consumos! el que hirió al Alcalde de dicha villa D. Juan Bautista Soriano que salió de su casa á detenerle, para que se presente dentro de dicho término á responder de los cargos que contra el mismo resultan en las diligencias que á consecuencia de lo referido anteriormente me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Dada en Cocentaina á 21 de Julio de 1874.—Federico Stern.—Por orden de S. S., Francisco Catalá.

#### Dénia.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez del partido de Dénia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariana Moragues y Ginestar, natural de Senija, vecina de Argel, cuyas señas personales y demás circunstancias que han podido averiguarse se expresan á continuacion, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, y por haberse ausentado é ignorarse su paradero, comparezca ante este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador para su defensa en causa que instruyo de oficio por lesiones á Miguel Moragues Ginestar; apercibida de que si no lo verificase se la declarará rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de policía judicial, dependientes de estas últimas, practiquen las diligencias que consideren oportunas para su captura, y lograda que sea la remitan á este Juzgado en la forma ordinaria y con las convenientes seguridades; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Dénia á 22 de Julio de 1874.—Miguel Plácido Sierra.—El actuario, Ramon María Llobell.

#### Señas de la ausente.

Edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color sano; viste como las labradoras de este país, no tiene ninguna seña particular.

#### Ecija.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Villa y Oviedo, Alcalde que ha sido de la Luisiana, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, para que se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por prision arbitraria; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la ciudad de Ecija á 21 de Julio de 1874.—Domingo Caracuel.—El actuario, Roman Ortiz.

#### Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á varios hombres desconocidos, que en número de 20 próximamente se presentaron en la villa de Perales del Rio el día 24 de Mayo del año último á primera hora de la noche y robaron unos 49.400 reales; al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los indicados criminales, los cuales llevaban armas de fuego, y parece procedian de los barrios bajos de Madrid; tambien cito de comparecencia á todas las personas que gusten declarar sobre el indicado suceso.

Dada en Getafe á 20 de Julio de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

#### Illescas.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la sucesion de la herencia de los cónyuges Pedro Retana y Fernandez y Tomasa Fernandez Retana, vecinos que fueron de Carranque, en cuyo pueblo fallecieron sin descendientes ni ascendientes legítimos, el primero el día 24 de Abril de 1865, y la segunda el 2 de Noviembre de 1873 para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA, comparezcan á deducirle en este Juzgado debidamente representados; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los efectos legales se hace constar que en los autos solamente ha comparecido hasta ahora D. Lorenzo Guzman y Aguado como marido de Josefa Retana y Retana, sobrina carnal del Pedro.

Dado en Illescas á 15 de Julio de 1874.—José María de Melgar.—El Escribano, Marceliano de la Torre. X—148

**La Almunia.**

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Plácido Martínez Celaya, natural de Rueda de Jalon, soldado del regimiento infantería Extremadura, núm. 15, de guarnición en Barcelona y de operaciones en Berga, para que en término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia, y emplazarle para ante la Superioridad y requerirle al nombramiento de Procurador y Abogado que le defienda en la misma en causa que en union de otros muchos de Rueda de Jalon y Lumpiaque se le sigue sobre daños y sustraccion de leñas en la dehesa de la Serreta, propiedad del Duque de Híjar; pues trascurrido sin verificarlo se le declarará rebelde, conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en La Almunia de Doña Godina á 21 de Julio de 1874.—Marcial Gonzalez de la Fuente.—De su órden, Francisco Lucia.

**Madrid.—Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el día 26 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia del mismo para la subasta de los 25 solares en que ha sido dividido el terreno denominado *Cerrillo de San Blas*, propiedad de la Exema. Sra. Condesa viuda de Yumury, en el paseo de Atocha de esta villa, cuyo plano, valor en totalidad y por lotes puede verse en el estudio de dicho Escribano, calle de Toledo, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, hasta el día designado; advirtiéndose que el que quiera tomar parte en la licitacion ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado 1.500 pesetas.

Madrid 29 de Julio de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. X—446

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por última vez y término de nueve días á Cecilia García Namuel, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que la resultan en causa que se sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

**Madrid.—Hospital.**

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Juan Alvarez Diaz, de estado viudo, de 47 años de edad, mozo que fué del muelle de la estacion del Mediodía y aparece vivió en la calle del Fúcar, núm. 23, cuarto bajo, y que el día 10 de Junio se causó una herida ó lesion al saltar de un camion á dicho muelle, ingresando por consecuencia de ella en el Hospital general del cual fué dado de alta con fecha 21 del mismo mes, y se ignora su paradero, para que comparezca en la sala del Juzgado de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en el término de seis días, á contar desde la fecha de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA oficial y *Diario de Avisos*, á fin de ser nuevamente reconocido por los Médicos forenses.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1874.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores.

**Madrid.—Latina.**

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernabé Dombon Olivero, de 65 años de edad, casado, que en Febrero último se dice habitaba en esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 53, cuarto tercero, para que en término de 20 días, á contar desde la publicacion de este en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se le sigue á instancia de Doña Luisa Cervera por estupro á su hija Carolina; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del Bernabé lo participen á este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

**Madrid.—Universidad.**

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Bifrel, hijo de Andrés y de Ignacia, natural de esta villa, soltero, ebanista y carpintero y de unos 15 años de edad, que parece habitó en compañía de una tia suya llamada Petra Deza, en el paseo de Santa Engracia, núm. 36, bajo, y á Carlos Borromeo Vicente, hijo de padres desconocidos, natural tambien de Madrid, soltero, iluminador de estampas, de unos 16 años de edad, que asimismo parece habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, casa de dormir, sin que se presume el sitio en que ámbos se encuentran, para que en término de 30 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de notificarles la sentencia ejecutoria recaída en causa criminal que se les siguió por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga al propio tiempo á las Autoridades y funcionarios de policia judicial procuren averiguar el paradero de los

expresados individuos, y hallados que se manifiesten á este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Julio de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Emilio Monet.

**Málaga.—Santo Domingo.**

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita y llama á José Crespo Luque, de estado soltero, hijo de Francisco y de Ana, y de 15 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente, se presente en los estrados del Juzgado de dicho señor, situado en San Telmo, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue por hurto de sábanas; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 13 de Julio de 1874.—Vicente Dimas Tovar.

**Sanlúcar la Mayor.**

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de nueve días á José Marquez Pelayo, José Abad Herrera y Manuel Suarez Campos, vecinos de Pilas, para que se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue contra Antonio Abad Herrera por lesiones; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor 24 de Julio de 1874.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

**Santa Marta de Ortigueira.**

D. Laureano Martinez Blanco, Juez de primera instancia del partido de Ortigueira.

Por el presente hago saber que he recibido una comunicacion exhortatoria del Juzgado de la Ayudantía militar de Marina del distrito de Matanzas, en Cuba, su fecha 29 de Mayo último, para la prision de D. Andrés Prieto, vecino de San Adriano de Veiga, de 40 á 50 años de edad, estatura alta, y grueso, color moreno, cara larga, barba poca y castaña, ojos id.; que viste traje largo decentemente, y es algo cojo del pié derecho; penado en causa que se le formó y á otros por lesiones al matriculado José Rodriguez y á D. Tomás Sanchez en un año de prision, indemnizacion, gastos y costas.

Y por no habersele encontrado en su domicilio, por este edicto requiero á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial para que procedan á la prision del Prieto en donde fuere habido, conduciéndolo ó disponiendo sea conducido á la cárcel de Matanzas á disposicion de dicho Juzgado de Marina á fin de que extinga y pague la condena impuesta.

Dado en la villa de Ortigueira á 13 de Julio de 1874.—Laureano Martinez Blanco.—De mandado de S. S., José María Soto.

**Santiago.**

D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia en la ciudad y partido de Santiago.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Gallego Calvo, hijo de Ramon y Josefa, natural y vecino de la parroquia de San Juan de Calo, término municipal de Teo, partido de Padron, soltero, de 14 años de edad, labrador, y á José María Gallego Calvo, hijo de José y de Manuela, su edad 13 años, soltero, labrador, de la propia naturaleza y vecindad que el anterior, cuyas señas personales se expresan á continuacion, á fin de que dentro del improrogable término de 20 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en causa que se instruye sobre falsificacion de dos cédulas de empadronamiento. En su consecuencia exhorto á todas las Autoridades y demás funcionarios públicos, á fin de que siendo habidos dichos sujetos, procedan á su captura y traslacion á este Juzgado, que al tanto se cfrece.

Dado en la ciudad de Santiago á 13 de Julio de 1874.—Fernando Lamas.—El Secretario, Manuel Devesa.

**Señas de Andrés Gallego.**

Edad 14 años, estatura corta, ojos castaños, barba ninguna, color bueno, pelo castaño, cara redonda, nariz regular.

**Señas de José María Gallego.**

Edad 13 años, estatura corta, ojos claros, barba ninguna, color bueno, pelo castaño, cara redonda, nariz regular.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Marcial Molina y Arjona, Juez municipal, y accidental de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

A las Autoridades de esta provincia y demás de la Nacion hago saber que en el sumario de la causa criminal que se instruye en este Juzgado por estafa, se ha resuelto la comparecencia en el mismo de los acusados José Sousa y María Alvarez su mujer, que habitaban en esta capital, plaza de Palacio, número 4, para la práctica de las diligencias necesarias, señalándoseles para dicha comparecencia el término de 15 días, á contar desde el en que aparece inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, mediante á no haber podido ser habidos sin embargo de las diligencias practicadas; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y en virtud á lo dispuesto en la misma se expide la presente, que se publicará cual corresponde.

Al propio tiempo y de parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administro justicia, encargo á los agentes de la policia judicial de cualquier pueblo ó punto en que fuesen encontrados dichos acusados la detencion y remision de los mismos á este expresado Juzgado.

Dada en Sevilla á 21 de Julio de 1874.—Marcial Molina y Arjona.—El actuario, Antonio de Vera.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Baltasar Banquells y Camps, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pabon Aguilera, natural de Dos Hermanas, vecino que fué de esta ciudad, casado, herrero, y de 22 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Letrado que lo represente y defienda en la causa pendiente contra el mismo por lesiones á José de Maya Fernandez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla 25 de Julio de 1874.—Baltasar Banquells.—El actuario, Carlos Alcocer.

**Útrera.**

D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del Escribano que refrenda se sigue causa criminal de oficio por robo del carro-correo del Viso á Sevilla, que tuvo lugar en la madrugada del 5 del corriente, en cuya causa aparece que uno de los ladrones que verificaron el robo era de buena estatura, rubio, de unos 50 años, con sombrero calañés altilo de copa, ya deteriorado, con ribete angosto; cuyo hecho tuvo lugar en el término de la villa de Alcalá de Guadaíra.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias en averiguacion de quienes fueron los autores del mencionado delito procediendo á su captura y remision á la cárcel de esta villa, concediéndose á los autores ya referidos el plazo de 10 días para que se presenten en este Juzgado; prevenidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Útrera á 21 de Julio de 1874.—Juan Coronado.—El actuario, José de Seda.

D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria, en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Monje y Gomez, alias Colomo, vecino de Dos Hermanas, por atentado á los agentes de la Autoridad, en cuya causa he resuelto su comparecencia.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias para la busca y captura del referido procesado, y conseguido, le remitan á la cárcel de este partido, al que se le conceden 10 días de término con el fin de que se presente en este Juzgado á declarar de inquisitiva; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Útrera á 21 de Julio de 1874.—Juan Coronado.—El actuario, José de Seda.

**Valencia.—Mar.**

D. José Llivi, Juez de primera instancia del cuartel del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Sanchez y Villaplana, soltera, de 14 años, criada que fué de servicio, vecina que fué de esta capital, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á defenderse en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 20 de Julio de 1874.—José Llivi.—Vicente Tarrasa.

**Vergara, en San Sebastian.**

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de Vergara, con residencia accidental en esta ciudad.

Para dar cumplimiento al exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de Cartagena en causa que instruyo sobre muerte natural de Francisco Aguirre, por medio de la presente y á nombre de la Nacion llamo, cito y emplazo á la mujer de dicho sujeto, y caso de no tener, á sus padres y parientes, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles la expresada causa por si quieren mostrarse parte en ella; apercibiéndoles que trascurrido dicho término sin verificarlo, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dada en San Sebastian á 21 de Julio de 1874.—Fernando Saborido y Garcia.—Por su mandado, Felipe Sarriá.

**Villena.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuyo nombre administra justicia el Sr. D. Juan Valero Garcia, Juez municipal de esta ciudad, y Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Belló y Sarriá, natural de Cañada, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Francisca Riehart y Galvan; apercibiéndole si no lo verifica de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar: del mismo modo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura y remision á este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Villena á 19 de Julio de 1874.—Juan Valero.—De órden de S. S., Alejo Sandoval.

Vinaroz, en Peñíscola.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Vinaroz, con residencia accidental en Peñíscola. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Amado Viscarro, D. Luis Quer, D. Ramon Frexes y D. Sebastian Sorolla, vecinos de Vinaroz, para que en el término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan, á fin de prestar cierta declaracion en la causa que contra los mismos y otros se sigue por haberse proclamado en dicha villa el canton valenciano; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Peñíscola á 16 de Julio de 1874.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Roso.

NOTICIAS.

Por el Gobernador civil de Avila ha sido capturado un viajero que llegó á aquella estacion en el tren-correo del 31. Reconocido su equipaje se aprehendieron 12 tercerolas, 15 boinas encarnadas, 25 paquetes de cartuchos y una porcion de cápsulas.

El 30 salió de Torrijó con direccion á Blanca (Teruel) una partida carlista de 20 hombres, mandada por Blas Valiente, habiendo exigido 20 socorros en el primer punto, y pasado el día 31 por Villahermosa recogiendo los dispersos de la faccion Marco para incorporarse á Villalain.

El Alcalde de Almansa participa al Gobernador de Albacete á la una del día de ayer, que se hallaba interrumpida la línea telegráfica de Valencia pasado el pueblo de Encina.

En el túnel pequeño, término de Fuente Higuera, provincia de Valencia, los carlistas hicieron descarrilar ocho ó 10 vagones con madera, interceptando así el paso al tren-correo que se halla detenido en Encina y el tren de Baños en Albacete.

SOCIEDADES

Sociedad española de Crédito Comercial.

Habiéndose presentado proposicion aceptable para la venta de terrenos propios de la Sociedad, el Consejo de administracion ha acordado se saquen á subasta con las formalidades de costumbre en el local de estas oficinas, á la una de la tarde del día 4 de Agosto próximo. Madrid 29 de Julio de 1874.—Por acuerdo del Consejo, el Vocal-Secretario, Nicanor Ibarra. X-147

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 1.º de Agosto de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and various financial entries with prices for different terms and locations.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc., with columns for date and rate.

Bolsas extranjeras.

Paris 31 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 13. Fondos franceses: 3 por 100, á 63.00; 4 1/2 por 100, á 90.00; 5 por 100, á 99.55. Consolidados ingleses, á 92 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.60 p. Paris, á 8 dias vista, 5.06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Agosto de 1874.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo.

Summary table for meteorological data: Temperatura máxima del aire, mínima, diferencia, máxima al sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 1.º de Agosto de 1874.

Table of telegrams received from various localities (Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) with columns for locality, altitude, temperature, direction, force, and state.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.59 á 4 la libra, y á 1.35 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.52 pesetas la libra, y á 4.54 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2.47 á 4.34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 4.78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.83 á 4.50 la libra, y de 4.78 á 2.25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.41 á 0.47, y de 0.43 á 0.50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.39 la libra, y de 0.34 á 4.28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.25 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.53 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 9.50 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 4.08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo. Aceite, de 13.50 á 15 pesetas la arroba; de 0.47 á 0.53 la libra, y de 0.40 á 0.49 el decalitro. Vino, de 5.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.35 á 6.93 el decalitro. Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro. Trigo, de 14.25 á 15.50 pesetas la fanega, y de 25.74 á 28.06 el hectolitro. Cebada, de 10 á 10.50 pesetas la fanega, y de 18.40 á 19.01 el hectolitro. Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 443.—Carneros, 741.—Terneras, 49.—TOTAL, 968. Su peso en libras... 69.602.—Idem en kilogramos... 31.928.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder

Table of daily revenue from municipal, hacienda, and other sources across various provinces.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Julio de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 7.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

Las Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza de la Sagrada Familia que asisten á toda clase de enfermos á domicilio, y ántes vivían en la calle de Fuencarral y últimamente en la de Atucha, 68, se han trasladado á la calle de las Navas de Tolosa, núm. 5, á continuacion de la calle Ancha de San Bernardo, junto al hospital de la Princesa. Ofrecen su nueva casa á sus amigos y bienhechores y á las personas que necesitaren de sus servicios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE Y JUAREZ.—Hallándose vacante la Escuela de niñas del pueblo de Siones, en el valle de Mena, provincia de Burgos, fundada por el Excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, dotada con el sueldo anual de 3.200 rs. pagados por trimestres vencidos, casa y huerta; y debiendo proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto por dicho señor, se anuncia para conocimiento de las que deseen tomar parte en las oposiciones.

- Los documentos que han de presentar las aspirantes son los siguientes: 1.º Solicitud en papel sellado, dirigida al testamentario Sr. Don Felipe S. de Ondovilla, en Villasuso de Mena. 2.º Título de Maestra elemental ó superior. 3.º Certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde y Párroco de la localidad en que reside la aspirante. 4.º Lista de las labores sin concluir, que presentarán en los ejercicios. 5.º Y cuantos otros documentos crean convenientes. Los ejercicios que deben practicar son: 1.º Escribir todas á un tiempo una maxima al dictado que no exceda de 10 renglones y dos abecedarios en papel de primera, uno minúsculo y otro mayúsculo. 2.º Resolver dos problemas de dibujo aplicado á las labores. 3.º Leer prosa, verso y manuscrito. 4.º Contestar á tres preguntas por lo ménos de cada una de las asignaturas siguientes: Doctrina cristiana é Historia sagrada. Gramática. Aritmética con quebrados ordinarios, decimales y sistema métrico. Nociones de Geografía é Historia de España. Organizacion de Escuelas, sistemas y métodos de enseñanza. Higiene y economía doméstica. 5.º Continuar las labores que hayan presentado á prencia del Tribunal; advirtiéndose que deberán hilar, hacer media, zurcir, remendar y cortar trajes de ámbos sexos. Los ejercicios darán principio el día 16 del próximo Setiembre en Villasana de Mena y su Casa Consistorial. En igualdad de circunstancias, será preferida la Maestra de mejor título, ó más antiguo en los de igual clase, ó lleve más tiempo consagrada á la enseñanza con buen éxito. Madrid 1.º de Agosto de 1874.—Por la testamentaria, José de Ondovilla. X-144-3

EL DIA 12 AGOSTO PRÓXIMO SE SUBASTAN VOLUNTARIAMENTE y extrajudicialmente en Madrid, á las doce de la mañana, en la Notaría de D. José García Lastra, calle de la Cruz, números 5 y 7, piso segundo, 23 trozos de terreno labrantío, sitios en término de Huerta, partido de Peñaranda, provincia de Salamanca, pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó. El pliego de condiciones está de manifiesto: En Madrid, en la Notaría del Sr. Lastra ya citada, en la cual se reciben las proposiciones hasta el día de la subasta ántes de las once de la mañana. En Salamanca, en casa de D. Rafael Cabanillas y Perez. Madrid 30 de Julio de 1874.—El testamentario, P. F. del Rincon. X-142-2

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palet, San Onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestros 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda: cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamai, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo. R

Santos del día.

Nuestra Señora de los Angeles; San Pedro, Obispo; San Esteban, Papa, y San Gustavo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El testamento azul.—Intermedio por la banda de Ingenieros.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Turno 3.º impar.—Don Jacinto.—Elinor.

Teatro de Apolo.—Segunda temporada.—A las cuatro y media de la tarde.—La caja del abuelo. A las nueve de la noche.—La misma.

Teatro del Prado.—A las ocho y cuarto.—No más secretos.—Los dos caminos.—Un elijan.—Los dos caminos.—El amor de un boticario.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve.—La nueva Venus.—Las modistas.—¡Flamma!—¡Hortelana, ó surripanta?—Los prodigios del can-can.—Baile.—Cuadros.

Teatro de Varano.—Barquillo, 34.—A las ocho y media.—Pascual Bailon.—Brahma.—Los estanqueros aéreos.—Una tostada.

Jardines de Euterpe.—Gran baile de cinco de la tarde á la madrugada.

Circo de Price.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.